



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-23-33-000-2017-01074-00
Demandante	WALTER ENRIQUE GARCÍA ARROYO Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS

(Respuestas visibles en el expediente digital: 30RptaOficioUARIV -31RptaOficioMinInterior)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: MARITZA SOSSA ORTIZ <Maritza.Sossa@unidadvictimas.gov.co>
Enviado el: miércoles, 11 de agosto de 2021 11:42 a.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta oficio N° 1394-JPVG-D007-Demandante:Walter Enrique García Arroyo y otros-Demandado:Nación y otros-Rad:13001233300020170107400
Datos adjuntos: RESPEUSTA WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO Y OTROS-TRIBUNAL1-firmado.pdf; 202171113563072-ministerio del interior.pdf; 202151020127451.pdf; 202151020127621.pdf

Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta oficio N° 1394-JPVG-D007-Demandante:Walter Enrique García Arroyo y otros-Demandado:Nación y otros-Rad:13001233300020170107400

Doctor:
Jean Paul Vásquez Gómez
Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

Respetado Doctor,

Mediante el presente se procede a dar respuesta a requerimiento, dentro de proceso promovido por Walter Enrique García Arroyo y otros, en los términos allí señalados.

Se adjunta:

-) Respuesta a requerimiento.
-) Anexos
-)
-)
-)

Por favor al presente acusar recibo.

MARITZA SOSSA ORTIZ
Oficina Asesora Juridica
Grupo Defensa Judicial
CALLE 49 N° 50-21 Edificio del Café, Piso 14
Medellín-Antioquia
www.unidadvictimas.gov.co



202111222821971

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821971

Fecha: 08/10/2021 11:23:42 AM

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Doctor:

Jean Paul Vásquez Gómez

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Bolívar

E. S. D.

Oficio: N° 1394-JPVG-D007
 Medio de Control: Reparación Directa
 Radicado: No. 13001233300020170107400
 Demandante: Walter Enrique García Arroyo y otros
 Demandado: Nación-Ministerio del Interior y otros
 Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo:

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS"

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



202111222821971

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 202111222821971
 Fecha: 08/10/2021 11:23:42 AM

(SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

WALTER ENRIQUE GARCÍA ARROYO:
Fecha del siniestro: 27/09/1999
Municipio del siniestro: San Jacinto-Bolívar
Hecho victimizante: desplazamiento forzado
No ha recibido indemnización administrativa

Para el caso bajo estudio, el señor Walter Enrique García Arroyo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8955096 se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar no recibió dinero por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 01).

Imagen N° 01:

WALTER ENRIQUE GARCÍA ARROYO				DOCUMENTO:	8955096	ID PERSONA:	1301299
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	263483	FUD/CASO:	263483	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	15/04/1968	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NO RESPONDE	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	28/09/1999	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECLA:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	27/09/1999	FECHA VALORACIÓN:	28/09/1999	TIPO DESPLAZAMIENTO:	MASIVO		
RESPONSABLE:	OTROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	F_NA
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8955096	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Activo)	28/09/1999	Incluido	DIRECTA	15/

ALVARO RAFAEL GARCÍA PEÑALOZA:
Fecha del siniestro: 22/10/1999
Municipio del siniestro: San Jacinto Bolívar
Hecho Victimizante: desplazamiento forzado
No ha recibido indemnización administrativa

Para el caso bajo estudio, el señor Álvaro Rafael García Peñaloza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1052630198 se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar no recibió dinero por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 02).

202111222821971

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821971

Fecha: 08/10/2021 11:23:42 AM

Imagen N° 02:

ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA				DOCUMENTO:	1052630198	ID PERSONA:	1268297
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	264852	FUD/CASO:	264852	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	06/09/2004	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:		DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECL:	04/03/2002	DEPTO. DECL:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECL:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	17/11/2011	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	OTROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	
HERNANDO ENRIQUE GARCIA MAESTRE	3950763	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	
BELISA ESTHER ARROYO DE GARCIA	23085230	Cédula de Ciudadanía	Espos(a)/Compañero(a) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	1052630198	Tarjeta de Identidad	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	

ANEXOS

- Certificaciones emitidas por el área de registro

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,



SAÚL EDUARDO HERNANDEZ GARZÓN

Coordinador Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Maritza Sossa Ortiz.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366


Al contestar por favor cite estos datos:

 Radicado No.: **202151020127451**

Fecha: 8/07/2021 1:13:00 p. m.

Bogotá, D.C. 08 julio de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T.

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar que luego de revisar las bases y aplicativos que conforman el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**, no se ubicaron registros del señor(a) **WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8955096**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8955096	INCLUIDO	28-sep-99	27/09/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:263483

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,



EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202151020127621**

Fecha: 8/07/2021 1:13:00 p. m.

Bogotá, D.C. 08 julio de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T.

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar que luego de revisar las bases y aplicativos que conforman el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**, no se ubicaron registros del señor(a) **ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1052630198**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	1052630198	INCLUIDO	17-nov-11	22/10/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:264852

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217



Notificaciones Juridica UARIV

De: Dora Cecilia Ortiz Dicelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 4:01 p. m.
Para: Notificaciones Juridica UARIV
CC: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: ENVIO OFICIO 2021-16753 DEL 16-06-2021 CON EL CUAL SE ADJUNTA EL OFICIO 1394-JPVG-D007 DEL 15-06-2021 DDA 13-001-23-33-000-2017-01074-00 WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO. TRIBUNAL ADTIVO DE BOLIVAR

Datos adjuntos: ENVIO OFICIO 1394-JPVG-D007 DEL 15-06-2021 DDA 13-001-23-33-000-2017-01074-00 WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO. TRIBUNAL ADTIVO BOLIVAR.pdf

Buenas tardes

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes y para que esa Unidad de respuesta directamente al Tribunal Administrativo de Bolívar, remito el oficio 1394 JPVG-D007 del 15-06-2021, suscrito por la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, Secretaria General de la mencionada Corporación.

Cordialmente,

Dora C. Ortiz D.
Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:
OFI2021-16753-OAJ-1400

Bogotá D.C. miércoles, 16 de junio de 2021

URGENTE

Doctor
Ramón Alberto Rodríguez Andrade
Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV
Carrera 85 D No. 46 A-65
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Envío oficio No. 1394-JPVG-D007 del 15-06-2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar
Proceso No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00
Demandante: Walter Enrique García Arroyo y Otros
Demandados: La Nación-Ministerio del Interior- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Armada Nacional- Policía Nacional

De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por ser de su competencia y para que esa Unidad de respuesta directamente al Tribunal Administrativo de Bolívar, de manera atenta remito a usted el oficio del asunto, suscrito por la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, secretaria de la mencionada Corporación, en el cual se ordenó:

"De conformidad con lo ordenado en providencia del 22 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

-Certificación en la que conste si los accionantes que se relacionan, se encuentran registrados en el Registro Unico de Víctimas, desde que fecha y porqué causa, así como, el monto de la indemnización que se le haya suministrado:

Nombre	Identificación
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8.955.096
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	T.I. 1052630198

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo

solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de diez (10) días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ.
SECRETARIA GENERAL."

De este traslado se le está informando a la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, Secretaria General del mencionado Tribunal.

Cordialmente,


Dora C. Ortiz D.
Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior

Anexo: Oficio No. 1394-JPVG-D007 del 15-06-2021, en dos (2) folios.

RE: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL

Mesa de Entrada <mesadeentrada@mininterior.gov.co>

Mié 16/06/2021 11:33

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Dora Cecilia Ortiz Dixelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>**CC:** Raul Tomas Quinones Hernandez <raul.quinones@mininterior.gov.co>; Yasmin Viviana Forero Ruiz <yasmin.forero@mininterior.gov.co>**Ministerio del Interior****Radicado Externo:** EXTMI2021-9544**Fecha y hora de radicado:** 16-jun-2021 11:32:43**Cantidad de anexos:** 0**Contraseña consulta vía web:** 442141C9<https://compromisos.mininterior.gov.co/Consulta>**De:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 17:07**Para:** Mesa de Entrada <mesadeentrada@mininterior.gov.co>; Dora Cecilia Ortiz Dixelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>**Cc:** Raul Tomas Quinones Hernandez <raul.quinones@mininterior.gov.co>; Yasmin Viviana Forero Ruiz <yasmin.forero@mininterior.gov.co>**Asunto:** RV: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL

OAJ

El futuro
es de todos**Notificaciones Judiciales****Ministerio del Interior**E-mail: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8 – 36

Conmutador: 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

De: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar- Cartagena <desta07bol@notificacionesrj.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 17:01**Para:** Alfonso Hernández Acosta <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>**Cc:** Gescaribe2005@yahoo.es <Gescaribe2005@yahoo.es>; NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO <NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO>; JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA

<debol.notificacion@policia.gov.co>; adim31@hotmail.com <adim31@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Susana-restrepo@hotmail.com <Susana-restrepo@hotmail.com>; procurador130judicial2@hotmail.com <procurador130judicial2@hotmail.com>; lggonzalez@procuraduria.gov.co

<lggonzalez@procuraduria.gov.co>; Procesos Territoriales

<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO****SIGCMA**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de dos mil veintiunos (2021)

Oficio No.1394-JPVG-D007

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2017-01074-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 22 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si los accionantes que se relacionan, se encuentran registrados en el Registro Único de Víctimas, desde que fecha y porque causa, así como, el monto de la indemnización que se le haya suministrado:*

Nombre	Identificación
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8.955.096
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	T.I. 1052630198

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL**

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Dora Cecilia Ortiz Dicelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 2:15 p.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Doctora:Dora Cecilia Ortiz Dicelis-Asunto: Respuesta Oficio N°OFI2021-16753-OAJ-1400-Demandante:Walter Enrique García Arroyo y otros-Demandado: Nación y otros-Rad: 13001233300020170107400
Datos adjuntos: RESPEUSTA WILFER ENRIQUE GARCIA ARROYO-MINISTERIO DEL INTERIOR1-firmado.pdf; 202171113563072-ministerio del interior.pdf; 202151020127451.pdf; 202151020127621.pdf; 202151020127621.pdf

Buenas tardes

Reenvío correo allegado equivocadamente a este Ministerio por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas- UARIV.

Agradezco la atención al presente documento.

Cordialmente,

Dora Cecilia Ortiz Dicelis
Apoderada Nación-Ministerio del Interior.

De: MARITZA SOSSA ORTIZ <Maritza.Sossa@unidadvictimas.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 11:36
Para: Dora Cecilia Ortiz Dicelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>
Asunto: Doctora:Dora Cecilia Ortiz Dicelis-Asunto: Respuesta Oficio N°OFI2021-16753-OAJ-1400-Demandante:Walter Enrique García Arroyo y otros-Demandado: Nación y otros-Rad: 13001233300020170107400

Doctora: Dora Cecilia Ortiz Dicelis-Asunto: Respuesta Oficio N°OFI2021-16753-OAJ-1400-Demandante: Walter Enrique García Arroyo y otros-Demandado: Nación y otros-Rad: 13001233300020170107400

Doctora:
Dora Cecilia Ortiz Dicelis
Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior

Respetada Doctora,

Mediante el presente se procede a dar respuesta a requerimiento, dentro de proceso promovido por Walter Enrique García Arroyo y otros, en los términos allí señalados.

Se adjunta:

-) Respuesta a requerimiento.
-) Anexos
-)
-)
-)
-)

Por favor al presente acusar recibo.

MARITZA SOSSA ORTIZ
Oficina Asesora Juridica
Grupo Defensa Judicial
CALLE 49 N° 50-21 Edificio del Café, Piso 14
Medellín-Antioquia
www.unidadvictimas.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202111222821391

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821391

Fecha: 08/10/2021 11:18:19 AM

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Doctora:

Dora Cecilia Ortiz Dicelis

Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior

dora.ortiz@mininterior.gov.co

Bogotá

OFI2021-16753-OAJ-1400

Oficio: N° 1394-JPVG-D007

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: No. 13001233300020170107400

Demandante: Walter Enrique García Arroyo y otros

Demandado: Nación-Ministerio del Interior y otros

Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo:

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

202111222821391

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821391

Fecha: 08/10/2021 11:18:19 AM

personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

WALTER ENRIQUE GARCÍA ARROYO:**Fecha del siniestro: 27/09/1999****Municipio del siniestro: San Jacinto-Bolívar****Hecho victimizante: desplazamiento forzado****No ha recibido indemnización administrativa**

Para el caso bajo estudio, el señor Walter Enrique García Arroyo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8955096 se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar no recibió dinero por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 01).

Imagen N° 01:

WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO				DOCUMENTO:	8955096	ID PERSONA:	1301299
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	263483	FUD/CASO:	263483	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	15/04/1968	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NO RESPONDE	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	28/09/1999	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECLA:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	27/09/1999	FECHA VALORACIÓN:	28/09/1999	TIPO DESPLAZAMIENTO:	MASIVO		
RESPONSABLE:	OTROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	F_NA
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8955096	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Activo)	28/09/1999	Incluido	DIRECTA	15/

ALVARO RAFAEL GARCÍA PEÑALOZA:**Fecha del siniestro: 22/10/1999****Municipio del siniestro: San Jacinto Bolívar****Hecho Victimizante: desplazamiento forzado****No ha recibido indemnización administrativa**

Para el caso bajo estudio, el señor Álvaro Rafael García Peñaloza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1052630198 se encuentra incluido en el Registro Unico de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar no recibió dinero por concepto de atención

202111222821391

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821391

Fecha: 08/10/2021 11:18:19 AM

humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 02).

Imagen N° 02:

ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA				DOCUMENTO:	1052630198	ID PERSONA:	1268297
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	264852	FUD/CASO:	264852	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	06/09/2004	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:		DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	04/03/2002	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECLA:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	17/11/2011	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	OTROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	
HERNANDO ENRIQUE GARCIA MAESTRE	3950763	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	
BELISA ESTHER ARROYO DE GARCIA	23085230	Cédula de Ciudadanía	Espos(a)/Compañero(a) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	1052630198	Tarjeta de Identidad	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	17/11/2011	Incluido	DIRECTA	

ANEXOS

- Certificaciones emitidas por el área de registro

Se le informa a la Doctora Dora Cecilia Ortiz Dicelis, que se le envió la anterior información al Doctor Jean Paul Vásquez Gómez, al correo electrónico desta07bol@notificacionesrj.gov.co, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

202111222821391

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222821391

Fecha: 08/10/2021 11:18:19 AM

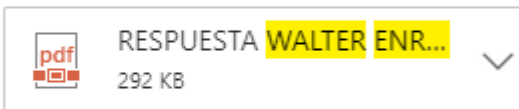
Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez-Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta Oficio N°1394-JPVG-D007-
Demandante: **Walter Enrique** García Arroyo y otros-
Demandado: Nación y otros-Rad:13001233300020170107400



MARITZA SOSSA ORTIZ

Jue 8/07/2021 1:29 PM

Para: desta07bol@notificacionesrj.gov.co



Mostrar los 2 datos adjuntos (438 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Unidad de Víctimas

Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez-Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto:
Respuesta Oficio N°1394-JPVG-D007-Demandante: **Walter Enrique** García
Arroyo y otros-Demandado: Nación y otros-Rad:13001233300020170107400

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,

SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN

Coordinador Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Maritza Sossa Ortiz.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.




Al contestar por favor cite estos datos:

 Radicado No.: **202151020127451**

Fecha: 8/07/2021 1:13:00 p. m.

Bogotá, D.C. 08 julio de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T.

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar que luego de revisar las bases y aplicativos que conforman el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**, no se ubicaron registros del señor(a) **WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8955096**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8955096	INCLUIDO	28-sep-99	27/09/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:263483

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,



EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202151020127621**

Fecha: 8/07/2021 1:13:00 p. m.

Bogotá, D.C. 08 julio de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T.

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar que luego de revisar las bases y aplicativos que conforman el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**, no se ubicaron registros del señor(a) **ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1052630198**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	1052630198	INCLUIDO	17-nov-11	22/10/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:264852

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217



Notificaciones Juridica UARIV

De: Dora Cecilia Ortiz Dicelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 4:01 p. m.
Para: Notificaciones Juridica UARIV
CC: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: ENVIO OFICIO 2021-16753 DEL 16-06-2021 CON EL CUAL SE ADJUNTA EL OFICIO 1394-JPVG-D007 DEL 15-06-2021 DDA 13-001-23-33-000-2017-01074-00 WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO. TRIBUNAL ADTIVO DE BOLIVAR

Datos adjuntos: ENVIO OFICIO 1394-JPVG-D007 DEL 15-06-2021 DDA 13-001-23-33-000-2017-01074-00 WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO. TRIBUNAL ADTIVO BOLIVAR.pdf

Buenas tardes

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes y para que esa Unidad de respuesta directamente al Tribunal Administrativo de Bolívar, remito el oficio 1394 JPVG-D007 del 15-06-2021, suscrito por la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, Secretaria General de la mencionada Corporación.

Cordialmente,

Dora C. Ortiz D.
Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:
OFI2021-16753-OAJ-1400

Bogotá D.C. miércoles, 16 de junio de 2021

URGENTE

Doctor
Ramón Alberto Rodríguez Andrade
Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV
Carrera 85 D No. 46 A-65
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Envío oficio No. 1394-JPVG-D007 del 15-06-2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar
Proceso No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00
Demandante: Walter Enrique García Arroyo y Otros
Demandados: La Nación-Ministerio del Interior- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Armada Nacional- Policía Nacional

De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por ser de su competencia y para que esa Unidad de respuesta directamente al Tribunal Administrativo de Bolívar, de manera atenta remito a usted el oficio del asunto, suscrito por la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, secretaria de la mencionada Corporación, en el cual se ordenó:

"De conformidad con lo ordenado en providencia del 22 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

-Certificación en la que conste si los accionantes que se relacionan, se encuentran registrados en el Registro Unico de Víctimas, desde que fecha y porqué causa, así como, el monto de la indemnización que se le haya suministrado:

Nombre	Identificación
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8.955.096
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	T.I. 1052630198

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo

solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de diez (10) días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ.
SECRETARIA GENERAL."

De este traslado se le está informando a la doctora Denise Auxiliadora Campo Pérez, Secretaria General del mencionado Tribunal.

Cordialmente,


Dora C. Ortiz D.
Apoderada de la Nación-Ministerio del Interior

Anexo: Oficio No. 1394-JPVG-D007 del 15-06-2021, en dos (2) folios.

RE: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL**Mesa de Entrada** <mesadeentrada@mininterior.gov.co>

Mié 16/06/2021 11:33

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Dora Cecilia Ortiz Dixelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>**CC:** Raul Tomas Quinones Hernandez <raul.quinones@mininterior.gov.co>; Yasmin Viviana Forero Ruiz <yasmin.forero@mininterior.gov.co>**Ministerio del Interior****Radicado Externo:** EXTMI2021-9544**Fecha y hora de radicado:** 16-jun-2021 11:32:43**Cantidad de anexos:** 0**Contraseña consulta vía web:** 442141C9<https://compromisos.mininterior.gov.co/Consulta>**De:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 17:07**Para:** Mesa de Entrada <mesadeentrada@mininterior.gov.co>; Dora Cecilia Ortiz Dixelis <dora.ortiz@mininterior.gov.co>**Cc:** Raul Tomas Quinones Hernandez <raul.quinones@mininterior.gov.co>; Yasmin Viviana Forero Ruiz <yasmin.forero@mininterior.gov.co>**Asunto:** RV: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL

OAJ

El futuro
es de todos**Notificaciones Judiciales****Ministerio del Interior**E-mail: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8 – 36

Conmutador: 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

De: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar- Cartagena <desta07bol@notificacionesrj.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 17:01**Para:** Alfonso Hernández Acosta <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>**Cc:** Gescaribe2005@yahoo.es <Gescaribe2005@yahoo.es>; NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO <NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO>; JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA

<debol.notificacion@policia.gov.co>; adim31@hotmail.com <adim31@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Susana-restrepo@hotmail.com <Susana-restrepo@hotmail.com>; procurador130judicial2@hotmail.com <procurador130judicial2@hotmail.com>; lggonzalez@procuraduria.gov.co

<lggonzalez@procuraduria.gov.co>; Procesos Territoriales

<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Oficio No.1394-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO****SIGCMA**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 13-001-23-33-000-2017-01074-00

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de dos mil veintiunos (2021)

Oficio No.1394-JPVG-D007

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2017-01074-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 22 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si los accionantes que se relacionan, se encuentran registrados en el Registro Único de Víctimas, desde que fecha y porque causa, así como, el monto de la indemnización que se le haya suministrado:*

Nombre	Identificación
WALTER ENRIQUE GARCIA ARROYO	8.955.096
ALVARO RAFAEL GARCIA PEÑALOZA	T.I. 1052630198

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL**

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.